

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC.
Demandado: David Gamboa Martínez.
Rad: 2022-00069.

CONSTANCIA: Revisando el número de cédula del demandado DAVID GAMBOA MARTINEZ C.C. 1.272.645, en este proceso en el listado BDUA aparece como retirado por fallecimiento. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.
Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 248

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida a través de apoderado judicial por la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC NIT:890.800.128-6 en contra del señor DAVID GAMBOA MARTINEZ identificado con C.C. 1.272.645.

Pretende el apoderado del demandante, que se libre mandamiento de pago a la empresa que representa, pero cuando el juzgado revisa el listado BDUA con la cedula y los datos del demandado DAVID GAMBOA MARTINEZ al sistema general de seguridad social, aparece como AFILIADO FALLECIDO, lo que legalmente impide la actuación del mismo dentro del proceso. Además, la dirección del demandado Sec Salida a Risaralda junto a Balneario es confusa.

Por tal razón, se INADMITIRÁ la demanda de conformidad con el Art. 90 del CGP, concediéndole un término de cinco (5) días para su subsanación so pena de rechazo.

Así las cosas, se le ordena al apoderado de la parte demandante: PRIMERO: Cambiar la demanda en cuanto que el demandado no puede ser el señor DAVID GAMBOA MARTINEZ. SEGUNDO: Hacer llegar al despacho el Registro Civil de Defunción del citado señor Gamboa. TERCERO: Indicar, nombres completos junto con documentos de identidad de los HEREDEROS del señor DAVID GAMBOA MARTINEZ. CUARTO: Indicar de forma clara tanto la dirección física como la electrónica (Si la tiene) del o de los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Anserma, Caldas,

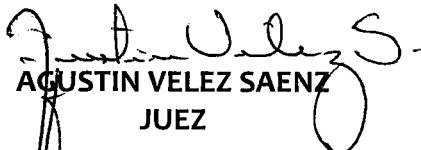
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular presentada a través de apoderado judicial por la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC NIT: 890.800.128-6 en contra del señor DAVID GAMBOA MARTINEZ identificado con C.C. 1.272.645.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda en la forma en que se indicó en la parte motiva de este proveído.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC.
Demandado: David Gamboa Martínez.
Rad: 2022-00069.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 067 del 3 de junio de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

